

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

CHIRIGUANA – CESAR- NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

AUTO No. 664

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ
APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ
DDO: MYRIAM MARTÍNEZ MACHADO
RDO: 20-178-40-89-001-2021-00189-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada **MYRIAM MARTINEZ MACHADO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.733.305, quien se desempeña como empleada del HOSPITAL SAN ANDRES, para lo cual se le oficiará en tal sentido al señor pagador de dicha entidad Ubicada en la Calle Bolívar con la carrera 7, haciéndole saber que estas retenciones deben limitarse hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$75.675.870) M/cte** y consignarlas en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 201782042001 que este Juzgado tiene en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** de Chiriguana – Cesar. Por secretaria librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguana, el 04 de Noviembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 104**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

